



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2025-312-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Marzo de 2025

**Referencia:** RSE - EX-2023-117170400- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - LIC. EN SEGUROS  
- UNIVERSIDAD DE MORÓN

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023, las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 178 del 2 de septiembre de 2019 y N° 811 del 7 de diciembre de 2023, el Expediente EX-2023-117170400- -APN-DNGU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para los títulos de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN SEGUROS" y "LICENCIADO/A EN SEGUROS", efectuada por la UNIVERSIDAD DE MORÓN, Escuela Superior de Economía y Negocios, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Académico N° 85/23 y N° 02/24.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar; por lo tanto, siendo su facultad exclusiva otorgar títulos de grado y profesionales equivalentes así como los de posgrado, de acuerdo con lo establecido en las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 19, última parte, del Decreto 576 del 30 de mayo de 1996, tales títulos deben contar con el reconocimiento oficial y validez nacional a otorgar por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por no encontrarse los títulos referidos entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que las actividades propuestas como alcances de los títulos guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que en virtud de lo establecido por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023 y su aclaratoria Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, artículo 2, la presentación se encuentra dentro del plazo de excepción allí acordado, razón por la cual la solicitud de reconocimiento oficial y validez nacional del título debe ser evaluada de acuerdo con el régimen de acuerdo con el régimen anterior al Sistema Argentino de Créditos Universitarios, aprobado mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS 178 del 2 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de La UNIVERSIDAD DE MORÓN.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos que expide la UNIVERSIDAD DE MORÓN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN SEGUROS" y "LICENCIADO/A EN SEGUROS" que expide la UNIVERSIDAD DE MORÓN, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN SEGUROS, a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-88106982-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de los títulos, a las propuestas por la Universidad como “alcances del título”, y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-88104663-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo 1º, quedarán sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio  
Date: 2025.03.13 11:38:15 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL  
Secretario  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano

**UNIVERSIDAD DE MORÓN, Escuela Superior de Economía y Negocios**  
**TÍTULOS: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN SEGUROS, LICENCIADO/A EN**  
**SEGUROS - Modalidad a Distancia**

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
<b>PRIMER AÑO</b>							
1	SEGUROS PATRIMONIALES I	Cuatrimestral	8	128	-	A Distancia	
2	INTRODUCCIÓN AL SEGURO	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
3	ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ASEGURADORAS	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
4	ELEMENTOS DE MATEMÁTICA	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
5	DERECHO PRIVADO	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
6	SEGUROS PATRIMONIALES II	Cuatrimestral	6	96	1	A Distancia	
7	CONTABILIDAD	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
8	ANÁLISIS Y CÁLCULO FINANCIERO	Cuatrimestral	4	64	4	A Distancia	
9	RÉGIMEN LEGAL DEL SEGURO	Cuatrimestral	4	64	2-5	A Distancia	
10	MARKETING DEL SEGURO	Cuatrimestral	4	64	3	A Distancia	
<b>SEGUNDO AÑO</b>							
11	ÉTICA Y DEONTOLOGÍA	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
12	SEGUROS SOBRE PERSONAS Y ART	Cuatrimestral	4	64	9	A Distancia	
13	ESTADÍSTICA APLICADA	Cuatrimestral	4	64	4	A Distancia	
14	PRODUCCIÓN DE SEGUROS	Cuatrimestral	6	96	-	A Distancia	
15	COMPLIANCE EN SEGUROS	Cuatrimestral	4	64	11	A Distancia	
16	SEGUROS EN EL COMERCIO INTERNACIONAL	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
17	ELEMENTOS DE CÁLCULO ACTUARIAL	Cuatrimestral	4	64	8	A Distancia	
18	REASEGUROS	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
19	SISTEMAS DE DATOS INFORMÁTICOS CRM-BIG	Cuatrimestral	4	64	3	A Distancia	
	SEMINARIO DE APLICACIÓN						

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
20	PROFESIONAL EN LA PRODUCCIÓN DE SEGUROS	Cuatrimestral	6	96	1-6-9-12-14-16	A Distancia	

**TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN SEGUROS - Modalidad a Distancia**

**CARGA HORARIA TOTAL: 1440 HORAS**

**TERCER AÑO**

21	SEMINARIO DE SEGUROS ESPECIALES I	Cuatrimestral	6	96	-	A Distancia	
22	COSTOS Y TRIBUTACIÓN	Cuatrimestral	4	64	7	A Distancia	
23	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
24	DERECHO PÚBLICO	Cuatrimestral	4	64	5	A Distancia	
25	MACROECONOMÍA Y SEGUROS	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
26	ESTADOS CONTABLES EN LA EMPRESA DE SEGUROS	Cuatrimestral	4	64	7	A Distancia	
27	COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR	Cuatrimestral	4	64	10	A Distancia	
28	INGLÉS I	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	

**CUARTO AÑO**

29	SEMINARIO DE SEGUROS ESPECIALES II	Cuatrimestral	6	96	21	A Distancia	
30	ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
31	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Cuatrimestral	4	64	8	A Distancia	
32	ESTUDIOS COMPARADOS SOBRE SEGUROS	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
33	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFUNDIZADA	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
34	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	Cuatrimestral	4	64	27	A Distancia	
35	INGLÉS II	Cuatrimestral	4	64	28	A Distancia	
36	TRABAJO FINAL INTEGRADOR	Cuatrimestral	12	192	21-26-29-30-33	A Distancia	

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN SEGUROS - Modalidad a Distancia**

**CARGA HORARIA TOTAL: 2656 HORAS**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-88106982-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Agosto de 2024

**Referencia:** EX-2023-117170400- -APN-DNGU#ME - UM - LIC. EN SEGUROS - MD - PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.19 10:46:19 -03:00

MARINA AMAR  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Secretaría de Educación

## **ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN SEGUROS - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD DE MORÓN, ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS**

Los alcances del título de Técnico/a Universitario/a en Seguros se enuncian a continuación consignando en forma expresa que “la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del Artículo 43 LES y normas complementarias, del cual depende el poseedor del título y al cual, por sí, le está vedado realizar dichas actividades.”

- Colaborar con el Licenciado en Seguros en el desempeño de sus funciones en cualquier tipo de sociedad o compañía de seguros ya sea en el área técnica, comercial o administrativa;
- Asesorar técnica y legalmente en la materia;
- Asistir al Licenciado en Seguros en las actividades relativas a la gestión técnica y operativa de los distintos ramos de seguros;
- Colaborar con el Licenciado en Seguros en las tareas de comercialización en materia de los seguros.

## **ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN SEGUROS - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD DE MORÓN, ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS**

Los alcances del título de Licenciado/a en Seguros se enuncian a continuación, consignando en forma expresa que “la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del Artículo 43 LES y normas complementarias, del cual

depende el poseedor del título y al cual, por sí, le está vedado realizar dichas actividades.”

- Planificar, organizar, conducir, implementar y controlar la gestión de organizaciones y emprendimientos relativos al resguardo del valor monetario de bienes y productos.
- Seleccionar y aplicar estrategias destinadas a mejorar la tecnología de gestión y la eficacia operativa de organizaciones y emprendimientos relativos al seguro de bienes y productos.
- Realizar análisis de políticas de desarrollo y expansión del mercado asegurador.
- Asesorar en la elaboración de políticas y normas vinculadas al sector del seguro de bienes y productos.
- Asesorar en lo concerniente a la administración de organizaciones y emprendimientos relativos al resguardo del valor monetario de bienes y productos, a la evolución de su eficacia operativa y al mejoramiento de su tecnología de gestión.
- Realizar estudios e investigaciones acerca de la administración de organizaciones y emprendimientos relativos al resguardo del valor monetario de bienes y productos, a la evaluación de su eficacia operativa y al mejoramiento de su tecnología de gestión.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-88104663-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Agosto de 2024

**Referencia:** EX-2023-117170400- -APN-DNGU#ME - UM - LIC. EN SEGUROS - MD - ALCANCES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.19 10:44:14 -03:00

MARINA AMAR  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Secretaría de Educación